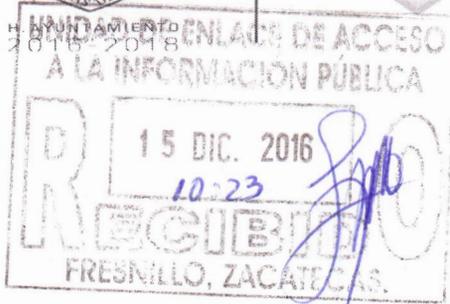


Fresnillo
por su grandeza



DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SECCIÓN: CORRESPONDENCIA
NÚM. DE OFICIO: 599
EXPEDIENTE: 2016-2018

C. LIC. REYNA GUADALUPE HERMOSILLO LUEVANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

En atención a su oficio 218 recibido en esta Coordinación y con el fin de dar respuesta a la solicitud con número 00669216 recibida vía infomex que a través de ese departamento hace la C. PATRICIA RODRIGUEZ CANTÚ.

Solicitando copia del contrato que firman los trabajadores eventuales, enviándole su petición de dicha solicitud.

En espera de que lo anterior sea de su entera satisfacción, quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

“FRESNILLO POR SU GRANDEZA”
Fresnillo, Zac., a 13 de Diciembre del 2016
EL COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. José Humberto Venegas Badillo.





CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO



Fresnillo
por su grandeza

Que celebran por una parte el H. Ayuntamiento del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, representado en este acto por el _____, la _____, Presidente Y Síndico Municipales respectivamente a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL MUNICIPIO”** quien cuenta con Domicilio en Calle **JUAN DE TOLOSA #100**, Colonia **CENTRO** de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas; y por la otra parte, C. **«Nombre»** de Nacionalidad **«NACIONALIDAD»** de **«Edad»** años de edad, sexo **«Sexo»** con Domicilio Particular el Ubicado en calle **«Domicilio»** de la Colonia y/o Fraccionamiento **«Colonia»** de la Ciudad de **«CIUDAD»** a quien en lo sucesivo **“EL(LA) TRABAJADOR (A)”** al tenor de los siguientes, declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

➤ DECLARA “EL MUNICIPIO”

PRIMERA.- Que es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio tal y como lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- Que se realiza este acto atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 92 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas.

TERCERA.- Que tiene la necesidad de contratar en forma transitoria o eventual los servicios de **“EL TRABAJADOR”**, por un **tiempo determinado** en virtud de que así lo exige la naturaleza del trabajo que se va a prestar, por ser de carácter eventual, especial y extraordinario, mismo que consiste esencialmente en lo siguiente:

«Puesto» _____

CUARTA: Que su representada está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) bajo clave **MFR8501015M4**, con domicilio fiscal en **Juan de Tolosa No. 100 Colonia Centro** del Municipio de Fresnillo, Estado de Zacatecas.

➤ DECLARA “EL(LA) TRABAJADOR(A)”

QUINTA.- Que es persona física, de nacionalidad mexicana con capacidad física y legal para celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

SEXTA.- Que está en aptitud de prestar sus servicios subordinados por tiempo determinado, conforme al cuadro ocupacional respectivo en la inteligencia que una vez concluido el plazo de este contrato terminará definitivamente la relación de trabajo entre el patrón y el mismo. Sin ninguna responsabilidad para el Municipio de Fresnillo, Zacatecas por tratarse de un trabajo eventual.

SEPTIMA.- Declara “**EL TRABAJADOR**” conocer las causas especificadas en la declaración anterior, que dan origen al presente contrato y que está de acuerdo en su naturaleza estrictamente temporal por el periodo que se estipule en ese contrato.

OCTAVA.- Que para los efectos a que haya lugar, su domicilio es el señalado inicialmente, el cual subsistirá hasta en tanto no proporcione otro por escrito a la entidad de mérito.

Declarado que fue lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- SUBORDINACIÓN DE SERVICIOS.- La relación de trabajo consiste en la prestación de Servicios Subordinados de “**EL TRABAJADOR**” y la potestad jurídica de dirección y mando corresponden al Municipio de Fresnillo, Zacatecas y/o sus representantes reconocidos como tales. Reconociendo el trabajador al Presidente y Síndico Municipales, personalidad para celebrar el presente contrato a nombre y en representación del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, renunciando al derecho de pretender desconocerles dicha personalidad con posterioridad.

SEGUNDA.- DURACION DEL CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO: el presente contrato tendrá una vigencia de _____ iniciando el día _____ y concluyendo definitivamente el día _____

La Entidad Pública y “**EL TRABAJADOR**” expresamente aceptan que una vez terminado el plazo fijado en el presente contrato, la relación de trabajo concluirá definitivamente, por lo cual solamente el Presidente y Síndico municipales, a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, podrán prorrogarle al trabajador(a) el presente contrato o bien firmar otro por tiempo determinado, pero bajo ninguna circunstancia se entenderá por establecida una relación de trabajo por tiempo indeterminado por el hecho de que una vez vencido el presente contrato el trabajador se siga presentando a trabajar o checar registro de entradas y salidas, y reciba órdenes de su Jefe Inmediato Superior, pues de su conocimiento expreso es que dicha relación de trabajo concluirá definitivamente e inaplazablemente al finalizar el término del presente contrato. Por lo cual desde este momento se establece que no existirá relación laboral tácita, sino que se requerirá contrato expreso que así lo establezca.

TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO: La jornada de trabajo será de **40** horas semanales en horario corrido, distribuidas en **5** días a la semana El horario será el señalado por el Municipio de Fresnillo, Zacatecas por conducto del Jefe del departamento de Recursos Humanos, pero esta podrá cambiar dicho horario de labores previa notificación que efectúe al Jefe Inmediato del Trabajador, esto con el fin de atender situaciones urgentes e imprevistas derivadas de la presente relación laboral. Solamente mediante autorización expresa el trabajador tendrá derecho a trabajar tiempo extraordinario y/o excedente, dicha autorización solamente podrá ser expedida por el Jefe del departamento de Recursos Humanos del Municipio.

CUARTA.- SALARIO: El Salario Diario que el trabajador percibirá durante el tiempo que dure el presente contrato será de **\$ «Sueldo»**, mismo que se pagará semanal o quincenalmente según sea el caso, el lugar de pago del salario será en la Dirección de Finanzas y Tesorería ubicada en el domicilio que ocupa el local marcado con el número 100, de la Calle. Juan de Tolosa, en la Colonia Centro de esta Ciudad.

QUINTA.- En lo referente a los días de descanso obligatorio, así como a las vacaciones se atenderá a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 47 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

SEXTA.- Además de las prestaciones ya mencionadas, el trabajador se hace acreedor a las prestaciones establecidas en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas. Únicamente durante el tiempo que dure su relación laboral con mi representada.

SÉPTIMA.- El trabajador solamente podrá laborar jornadas extraordinarias cuando el Jefe del departamento de Recursos Humanos del Municipio lo autorice por escrito a petición del superior jerárquico del trabajador.

OCTAVA.- Para el control de asistencia de entrada y salida de labores, el trabajador queda obligado a registrar y checar personalmente su tarjeta de reloj respectivo. En todo caso las partes están de acuerdo en que el Jefe del departamento de Recursos Humanos del Municipio, sea quien determine la forma de llevar el control de asistencias y entradas y salidas del trabajador mediante el procedimiento que la misma determine, debiendo fijarle al trabajador, cuando el caso lo requiera, por escrito su horario de trabajo.

NOVENA.- El trabajador que por motivos o causas justificadas no pueda asistir a sus labores, estará obligado a dar aviso inmediato al Jefe del departamento de recursos humanos del Municipio, precisando la causa del impedimento y justificarlo.

DÉCIMA.- En los casos en que el trabajador se ausente de sus labores o por accidente o enfermedad no profesional, deberá justificar la incapacidad mediante la exhibición oportuna al Jefe del departamento de Recursos Humanos del Municipio, de la constancia Expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA PRIMERA.- El patrón se obliga a proporcionar al trabajador la capacitación y adiestramiento conforme a los planes y programas que la misma adopte, de acuerdo a lo establecido en los artículos de 73 a 80, Capítulo VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las obligaciones del trabajador son las siguientes:

- a) Obedecer todas y cada una de las disposiciones generales y especiales del municipio de Fresnillo, Zacatecas, que tengan por objeto la realización de los servicios transitorios en materia de este contrato.
- b) Realizar su trabajo con una eficacia del 100%. La baja eficiencia, el incumplimiento total o parcial de las órdenes giradas por el Municipio a través del Jefe del departamento de Recursos Humanos del Municipio, será causal de rescisión de la Relación Laboral sin responsabilidad para el municipio de Fresnillo, Zacatecas.
- c) Recibir la capacitación y cumplir como lo establece la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.
- d) Someterse a los exámenes médicos que le requiera el patrón para calificar su estado de salud, sus fuerzas, aptitudes o condiciones físicas o mentales a fin de lograr los mayores puntos de productividad.
- e) Respetar la categoría de sus superiores jerárquicos y ejercitar sus funciones frente a sus subordinados, con puntualidad, eficiencia y compañerismo.
- f) Usar los Gafetes, la ropa de trabajo y/o equipo que se le encomiende para su identificación y seguridad durante las horas de trabajo o cuando así se le requiera.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: Este contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Municipio de Fresnillo, Zacatecas en los términos siguientes:

- a) Por incurrir el trabajador(a) en cualquiera de las causas previstas por el artículo 29 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, así como por dejar de cumplir con las obligaciones y con las prohibiciones a que hacen mención los artículos 71 y 72 del ordenamiento legal antes invocado.
- b) Por violaciones que el trabajador efectúe a cualquiera de las cláusulas de éste contrato, a las que marca la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y a las que marca las condiciones general del trabajo.
- c) Por actualizarse alguna de las causas previstas en los ordenamientos legales antes mencionados.
- d) Por renuncia voluntaria del trabajador.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas parte se someten expresamente al fuero del Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas. Para los efectos de su interpretación y aplicación. Renunciando así a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón a su domicilio presente y/o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRARLO, NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, NI NINGÚN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO FIRMAN EL DIA, _____ DEL 2016, EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS

UNIDAD DE
«NOMBRE»
TRABAJADOR
TRANSPARENCIA